

Decreto N° 9503, que determina la denominación de la emisión de Bonos por valor de RD\$50,000,000.00, autorizados por la Ley N° 3646, modificada por la N° 3685.— G.O. No. 7627, del 27 de noviembre de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9503.

VISTO el Decreto N° 9460 del 6 de noviembre de 1953

VISTA la Ley N° 3646 del 8 de octubre de 1953, modificada por la Ley N° 3685 del 18 de noviembre del mismo año;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Los bonos cuya emisión autoriza la Ley N° 3646, de fecha 8 de octubre de 1953, modificada por la Ley N° 3685, del 18 de noviembre del mismo año, y por Decreto del Poder Ejecutivo, N° 9460, del 6 de noviembre del año en curso, deberán tener las denominaciones que se indican a continuación:

Diez (10) bonos de RD\$2,000,000.00 cada uno,
Veinte (20) bonos de RD\$1,000,000.00 cada uno, y
Veinte (20) bonos de RD\$ 500,000.00 cada uno,

haciendo un total de 50 bonos con un valor nominal de cincuenta millones de pesos oro (RD\$50,000,000.00).

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110° de la Independencia, 91° de la Restauración y 24° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto N° 9504, que autoriza a los señores Valeriano Vásquez, Claudio Vásquez Jaquaniello y Carlos Vásquez Jaquaniello a hacer cambios en sus nombres.— G.O. N° 7654, del 6 de febrero de 1954.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9504.

CONSIDERANDO: Que en fecha 6 de julio del año en curso los señores Valeriano Vásquez y sus hijos legítimos Claudio Vásquez Jaquaniello y Carlos Vásquez Jaquaniello, dominicanos mayores de edad, del domicilio y residencia de San Fran-

cisco de Macorís, fueron autorizados a realizar los procedimientos requeridos por la ley para cambiar sus nombres por los de Valeriano Lajas Vásquez, Claudio Lajas Jaquaniello y Carlos Lajas Jaquaniello, por ser éstos los que habitualmente han usado y por los cuales se les conoce;

CONSIDERANDO: Que en fecha 27 de julio del año en curso los interesados hicieron fijar por Alguacil en una de las puertas del Juzgado de Paz de la Común de San Francisco de Macorís, un aviso en tal sentido, y que en fecha 15 de agosto del año en curso hicieron publicar en la Gaceta Oficial otro aviso con igual propósito informativo;

CONSIDERANDO: Que en fecha 13 de noviembre del año en curso el Procurador General de la República ha comunicado al Poder Ejecutivo no haberse producido ninguna oposición al deseo de los solicitantes, en el sentido ya expresado;

VISTOS los artículos 81, 82 y 83 de la Ley sobre Actos del Estado Civil N° 659 de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente,

D E C R E T O :

Art. 1.— Los señores Valeriano Vásquez, Claudio Vásquez Jaquaniello y Carlos Vásquez Jaquaniello, de las generales indicadas, quedan autorizados a cambiar sus nombres por los de Valeriano Lajam Vásquez, Claudio Lajam Jaquaniello y Carlos Lajam Jaquaniello, respectivamente.

Art. 2.— El presente Decreto se publicará en un diario de circulación nacional, además de en la Gaceta Oficial.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110° de la Independencia, 91° de la Restauración y 24° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 9506 que extiende las disposiciones del Decreto No. 817 del 18 de noviembre de 1940, que reglamenta los ejercicios de clínica médica de los estudiantes universitarios.— G.O. N° 7708, del 21 de junio de 1954.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 9506.

VISTO el Decreto N° 817 de fecha 18 de noviembre de 1940,